

Bogotá, D.C.,

De conformidad con lo dispuesto en el *artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011)* y teniendo en cuenta que por la siguiente causal: *El inmueble se encontraba cerrado y no fue viable la entrega del envío*, por tal motivo no fue posible notificar personalmente a la ciudadana **GLORIA STELLA ORTIZ OROZCO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **34370753**.

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Grupo de Atención al Usuario y Archivo y Oficina Asesora Jurídica-OAJ, procede a surtir el trámite de la notificación mediante **AVISO** para dar a conocer la existencia y contenido del oficio con radicado No **2018EE0032511** del 27 de septiembre de 2018, a través del cual se da respuesta al Derecho de petición Radicado No. **2018ER0038654** del 27 de septiembre de 2018.

Se fijará en la Ventanilla Única de Atención al Usuario del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y en la Página Web de la entidad, por un término de cinco (5) días hábiles. Se deja constancia que contra el referido oficio proceden los Recursos de ley dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

La notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Fecha de fijación 03 DIC. 2018

Fecha de desfijación 10 DIC. 2018


DIANA PATRICIA VILLAMIL BUITRAGO
Coordinadora Grupo de Acciones Constitucionales

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO 46 DE 2015 14 08
Al Correo de Atención al Usuario y Atención al Cliente 2018ER0038654
ORIGEN: SALUDAR
DESTINO: GLORIA STELLA ORTIZ OROZCO
ASUNTO: RESPUESTA
DE: CELIA PEREZ
2018EE0032511

GOBIERNO DE COLOMBIA

MINVIVIENDA

Bogotá D.C.

Señor(a)
GLORIA STELLA ORTIZ OROZCO
TELF. 3142051985
BARRIO TEQUENDAMA
PUERTO ASÍS, PUTUMAYO

ASUNTO: Respuesta a Derecho de Petición
RADICACIÓN 2018ER0038654

Apreciado Usuario:

Dando respuesta a su comunicación radicada con el número citado en el asunto, al respecto me permito informarle que una vez verificado el número de cédula de ciudadanía **34370753** del (la) señor(a) **GLORIA STELLA ORTIZ OROZCO** en el Módulo de Consultas del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y se obtuvo como resultado que **no existen postulaciones del hogar** en las Convocatorias efectuadas por el Fondo Nacional de Vivienda.

Por lo anterior, nos permitimos dar respuesta a cada una de sus consultas así:

CONSULTA 1.

"Me garantice la oportuna postulación al subsidio de vivienda.

La actual política de vivienda permite atender la población vulnerable a través del programa de vivienda gratuita el cual este Ministerio y el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - DPS dirigen.

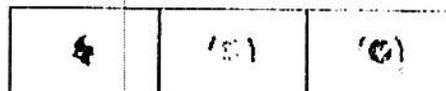
De acuerdo a lo anterior, le informamos que el programa de vivienda cien por ciento subsidiada que se dirige a la población más vulnerable, va dirigido en forma preferente a la población que se encuentre incluida en las siguientes bases de datos:

- a) Que esté vinculada a programas sociales del Estado que tengan por objeto la superación de la pobreza extrema o que se encuentren dentro del rango de pobreza extrema.
- b) **Que esté en situación de desplazamiento.**
- c) Que haya sido afectada por desastres naturales, calamidades públicas o emergencias.
- d) Que se encuentre habitando en zonas de alto riesgo no mitigable.

Por tanto para que un hogar sea favorecido con una vivienda a título de subsidio en especie dentro del programa de vivienda cien por ciento subsidiada debe encontrarse registrado en las bases de datos que permitan su focalización, según lo estipulado en el Artículo 2.1.1.2.1.2.1. del Decreto 1077 de 2015, dentro de las cuales se encuentran las siguientes:

1. Sistema de información de la Red para la Superación de la Pobreza Extrema Unidos (SIUNIDOS) o la que haga sus veces.
2. Sistema de identificación para potenciales beneficiarios de los programas sociales - SISBEN III o el que haga sus veces

Calle 18 # 7 - 59
Call Center 5951538
Línea Gratuita: 018000118898
Tel. 3323434 Ext. 3016 Fax: 2817327
www.minvivienda.gov.co / correspondencia@minvivienda.gov.co



- 3. Registro Único de Población Desplazada (RUPD) o el que haga sus veces.
- 4. Sistema de Información del Subsidio Familiar de Vivienda Administrado por el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA o el que haga sus veces con los hogares que hayan sido beneficiarios de un subsidio familiar de vivienda urbano que se encuentre sin aplicar u hogares que se encuentren en estado "Calificado".
- 5. Sistema de Información del Subsidio Familiar de Vivienda Administrado por FONVIVIENDA o el que haga sus veces con los hogares que hayan sido beneficiarios de un subsidio familiar de vivienda urbano asignado en la bolsa de desastres naturales que se encuentre sin aplicar.

El DPS definirá mediante resolución cuál es el corte de información de las bases de datos antes mencionadas que utilizará en la identificación de los potenciales beneficiarios del SFVE.

Manifestado lo anterior, se verificó su número de cédula **34370753** en la "Consulta potenciales DPS" y se obtuvo como resultado lo siguiente:

CONSULTA Y POTENCIALES PROSPERIDAD SOCIAL

Consulta por número de cédula: **34370753**

¿Se encuentra en el Registro Único de Población Desplazada (RUPD) con el número de cédula **34370753**? Consultar

¿Se encuentran registros para el componente de desplazados de PVG 1?

¿Se encuentran registros para el componente de desastres de PVG 1?

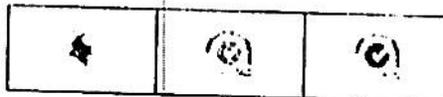
¿Se encuentran registros para el componente de desplazados de PVG 2?

¿Se encuentran registros para el componente de desastres de PVG 2?

Por tanto, siempre y cuando su hogar se encuentre registrado en las bases de datos que el DPS utiliza para determinar los potenciales beneficiarios del programa de vivienda gratis, podrá presentar postulación al mismo, ante las Cajas de Compensación Familiar de su municipio en el entendido que la asignación del subsidio familiar de vivienda, está sometido al procedimiento aquí descrito el cual debe observarse estrictamente, tanto por el Departamento para la Prosperidad Social - DPS, como por Fonvivienda.

Consulta 2.

"Me informe fecha cierta y lugar para postularme al subsidio de vivienda".



Teniendo en cuenta la respuesta brindada al interrogante anterior, no corresponde al Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, la selección de los hogares beneficiarios dentro del programa de las cien mil viviendas cien por ciento subsidiadas, sino que esta selección será realizada por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS, según los porcentajes de composición poblacional del proyecto y atendiendo los criterios de priorización que se determinen en el decreto reglamentario, teniendo en cuenta que se verificará que se encuentren en la RED UNIDOS y posteriormente en SISBEN III.

Corresponde entonces al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social enviar el listado que contenga la relación de los hogares potencialmente beneficiarios para cada proyecto de vivienda, registrando el 150% del número de hogares definidos para cada grupo de población. El Fondo Nacional de Vivienda, por su parte, dará apertura de la convocatoria sólo para postulación de dichos hogares, posteriormente los verifica y devuelve el listado de los que cumplen requisitos al Departamento para la Prosperidad Social – DPS, entidad que selecciona los beneficiarios de acuerdo a los criterios de priorización, y en caso que los hogares excedan el número de viviendas disponibles por proyecto, se realizará el sorteo, conforme a los mecanismos que defina el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS, para sufragar dicho procedimiento.

Esto significa que las convocatorias realizadas por FONVIVIENDA serán para la postulación de aquellos hogares señalados por el DPS, como potenciales beneficiarios. En tal sentido la postulación sólo podrá llevarse a cabo, una vez el DPS, haya incluido al hogar en el listado de hogares potenciales beneficiarios del Subsidio Familiar De Vivienda Cien Por Ciento en Especie – SFVE.

El Fondo Nacional de Vivienda expedirá el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie a los beneficiarios señalados en la Resolución emitida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, quienes accederán a las viviendas ofrecidas en el marco del Programa de las cien mil vivienda cien por ciento subsidiadas.

Así las cosas, el otorgamiento del subsidio como indemnización parcial supone que el hogar debe estar registrado en las bases de datos del Departamento para la Prosperidad Social DPS, posteriormente cumplir los criterios de priorización establecidos por dicha entidad y ser seleccionado como beneficiario del Subsidio Familiar de Vivienda, si esto no ocurre el subsidio no será otorgado y por ende no se puede definir una fecha cierta para ello.

Por lo aquí explicado, **NO se puede ofrecer a los hogares fecha probable de asignación del subsidio, pues los procedimientos se realizan en condiciones de igualdad, en estricto cumplimiento de las normas, y teniendo en cuenta la capacidad presupuestal existente.**

CONSULTA 3 y 4.

"Me asigne la carta cheque para la adquisición de una vivienda nueva y/o usada."

"Me informe fecha cierta y razonable y oportuna en la que recibiré una vivienda nueva y/o usada de acuerdo a lo dirimido por la Corte Constitucional".

De conformidad con lo establecido en la Ley 1448 de 2011 los postulantes al Subsidio Familiar de Vivienda, podrán acogerse a cualquiera de los planes declarados elegibles por el Fondo Nacional de Vivienda o por el Banco Agrario o la entidad que haga sus veces,



según corresponda si es vivienda urbana o rural y serán atendidos con cargo a los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el efecto.

Por su parte, el Subsidio Familiar de Vivienda otorgado hará parte de la indemnización administrativa entregada como medida de reparación a las víctimas de desplazamiento por el Gobierno Nacional.

De igual forma, uno de los requisitos establecidos en las normas que regulan el tema para que las personas tengan derecho a acceder a un subsidio de vivienda, es postularse en una de las Convocatorias abiertas por el Fondo Nacional de Vivienda, entendiendo por postulación la solicitud que debe hacer el hogar con el objeto de acceder a un subsidio de vivienda.

Para la población en situación de desplazamiento, Fonvivienda llevó a cabo Convocatorias en los años 2004 y 2007 "DESPLAZADOS ARRENDAMIENTO MEJORAMIENTO CSP Y ADQUISICIÓN VIVIENDA NUEVA O USADA y posteriormente en el año 2011, dentro del proceso de promoción y oferta - Resolución 1024 de 2011, derogada por la Resolución 0691 de 2012. **No obstante lo anterior, su hogar NO SE POSTULÓ en ninguna de las Convocatorias mencionadas; es decir, no presentó la solicitud dirigida a obtener un subsidio familiar de vivienda.**

A la fecha, FONVIVIENDA no abrirá convocatorias por el sistema tradicional, en virtud de las nuevas políticas que se vienen aplicando, en cumplimiento de los Autos de seguimiento a la Sentencia T-025 de 2004 de la Corte Constitucional Nos. 008 de 2009, 385 de 2010 y 219 de 2011. En consecuencia, para acceder al subsidio, actualmente, se debe seguir el procedimiento y requisitos establecidos en la Ley 1537 de 2012 y sus normas reglamentarias, que busca otorgar Subsidios Familiares de vivienda cien por ciento en especie - SFVE.

Por tanto, dado que su hogar no aparece postulado, y teniendo en cuenta lo informado mediante respuesta a los puntos anteriores, no es posible asignarle la carta cheque para la adquisición de una vivienda nueva y/o usada.

Cordialmente,



PAULO FERNANDO MILLAN BALCAZAR
Coordinador Grupo de Atención al Usuario y Archivo



MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO 07-06-2016 14:00
SE CANCELO CON ESTE NO: 2018EE0032511 Fol 1 Area 17A 6
ORIGEN: 141230000 DE ATENCIÓN A USUARIO Y APOYO / PALEO PERUANO M/LAN
BALCÓN
DESTINO: GLORIA STELLA ORTIZ OROZCO
ASUNTO: PERSNERÍA
CRA PERSONERÍA
2018EE0032511

MINVIVIENDA

Bogotá D.C.

Señor(a)
GLORIA STELLA ORTIZ OROZCO
TELF. 3142051985
CASA DE JUSTICIA, CALLE 14 CRA 14 - 19 ESQUINA.
PERSONERÍA
PUERTO ASÍS, PUTUMAYO

ASUNTO: Respuesta a Derecho de Petición
RADICACIÓN: 2018ER0038654

Apreciado Usuario:

Dando respuesta a su comunicación radicada con el número citado en el asunto, al respecto me permito informarle que una vez verificado el número de cédula de ciudadanía **34370753** del (la) señor(a) **GLORIA STELLA ORTIZ OROZCO** en el Módulo de Consultas del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y se obtuvo como resultado que **no existen postulaciones del hogar** en las Convocatorias efectuadas por el Fondo Nacional de Vivienda.

Por lo anterior, nos permitimos dar respuesta a cada una de sus consultas así:

CONSULTA 1.

"Me garantice la oportuna postulación al subsidio de vivienda.

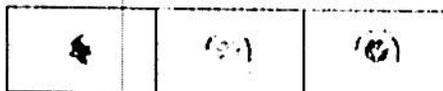
La actual política de vivienda permite atender la población vulnerable a través del programa de vivienda gratuita el cual este Ministerio y el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - DPS dirigen.

De acuerdo a lo anterior, le informamos que el programa de vivienda cien por ciento subsidiada que se dirige a la población más vulnerable, va dirigido en forma preferente a la población que se encuentre incluida en las siguientes bases de datos:

- e) Que esté vinculada a programas sociales del Estado que tengan por objeto la superación de la pobreza extrema o que se encuentren dentro del rango de pobreza extrema.
- f) **Que esté en situación de desplazamiento.**
- g) Que haya sido afectada por desastres naturales, calamidades públicas o emergencias.
- h) Que se encuentre habitando en zonas de alto riesgo no mitigable.

Por tanto para que un hogar sea favorecido con una vivienda a título de subsidio en especie dentro del programa de vivienda cien por ciento subsidiada debe encontrarse registrado en las bases de datos que permitan su focalización, según lo estipulado en el Artículo 2.1.1.2.1.2.1. del Decreto 1077 de 2015, dentro de las cuales se encuentran las siguientes:

- 6. Sistema de información de la Red para la Superación de la Pobreza Extrema Unidos (SIUNIDOS) o la que haga sus veces.



"Me informe fecha cierta y lugar para postularme al subsidio de vivienda".

Teniendo en cuenta la respuesta brindada al interrogante anterior, no corresponde al Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, la selección de los hogares beneficiarios dentro del programa de las cien mil viviendas cien por ciento subsidiadas, sino que esta selección será realizada por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS, según los porcentajes de composición poblacional del proyecto y atendiendo los criterios de priorización que se determinen en el decreto reglamentario, teniendo en cuenta que se verificará que se encuentren en la RED UNIDOS y posteriormente en SISBEN III.

Corresponde entonces al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social enviar el listado que contenga la relación de los hogares potencialmente beneficiarios para cada proyecto de vivienda, registrando el 150% del número de hogares definidos para cada grupo de población. El Fondo Nacional de Vivienda, por su parte, dará apertura de la convocatoria sólo para postulación de dichos hogares, posteriormente los verifica y devuelve el listado de los que cumplen requisitos al Departamento para la Prosperidad Social – DPS, entidad que selecciona los beneficiarios de acuerdo a los criterios de priorización, y en caso que los hogares excedan el número de viviendas disponibles por proyecto, se realizará el sorteo, conforme a los mecanismos que defina el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS, para surtir dicho procedimiento.

Esto significa que las convocatorias realizadas por FONVIVIENDA serán para la postulación de aquellos hogares señalados por el DPS, como potenciales beneficiarios. En tal sentido la postulación sólo podrá llevarse a cabo, una vez el DPS, haya incluido al hogar en el listado de hogares potenciales beneficiarios del Subsidio Familiar De Vivienda Cien Por Ciento en Especie – SFVE.

El Fondo Nacional de Vivienda expedirá el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie a los beneficiarios señalados en la Resolución emitida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, quienes accederán a las viviendas ofrecidas en el marco del Programa de las cien mil vivienda cien por ciento subsidiadas.

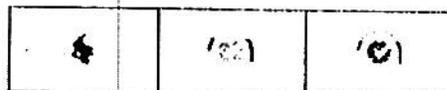
Así las cosas, el otorgamiento del subsidio como indemnización parcial supone que el hogar debe estar registrado en las bases de datos del Departamento para la Prosperidad Social DPS, posteriormente cumplir los criterios de priorización establecidos por dicha entidad y ser seleccionado como beneficiario del Subsidio Familiar de Vivienda, si esto no ocurre el subsidio no será otorgado y por ende no se puede definir una fecha cierta para ello.

Por lo aquí explicado, NO se puede ofrecer a los hogares **fecha probable de asignación del subsidio, pues los procedimientos se realizan en condiciones de igualdad, en estricto cumplimiento de las normas, y teniendo en cuenta la capacidad presupuestal existente.**

CONSULTA 3 y 4.

"Me asigne la carta cheque para la adquisición de una vivienda nueva y/o usada."

"Me informe fecha cierta y razonable y oportuna en la que recibiré una vivienda nueva y/o usada de acuerdo a lo dirimido por la Corte Constitucional".



 GOBIERNO DE COLOMBIA

 MINVIENDA

De conformidad con lo establecido en la Ley 1448 de 2011 los postulantes al Subsidio Familiar de Vivienda, podrán acogerse a cualquiera de los planes declarados elegibles por el Fondo Nacional de Vivienda o por el Banco Agrario o la entidad que haga sus veces, según corresponda si es vivienda urbana o rural y serán atendidos con cargo a los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el efecto.

Por su parte, el Subsidio Familiar de Vivienda otorgado hará parte de la indemnización administrativa entregada como medida de reparación a las víctimas de desplazamiento por el Gobierno Nacional.

De igual forma, uno de los requisitos establecidos en las normas que regulan el tema para que las personas tengan derecho a acceder a un subsidio de vivienda, es postularse en una de las Convocatorias abiertas por el Fondo Nacional de Vivienda, entendiéndose por postulación la solicitud que debe hacer el hogar con el objeto de acceder a un subsidio de vivienda.

Para la población en situación de desplazamiento, Fonvivienda llevó a cabo Convocatorias en los años 2004 y 2007 "DESPLAZADOS ARRENDAMIENTO MEJORAMIENTO CSP Y ADQUISICIÓN VIVIENDA NUEVA O USADA y posteriormente en el año 2011, dentro del proceso de promoción y oferta - Resolución 1024 de 2011, derogada por la Resolución 0691 de 2012. **No obstante lo anterior, su hogar NO SE POSTULÓ en ninguna de las Convocatorias mencionadas; es decir, no presentó la solicitud dirigida a obtener un subsidio familiar de vivienda.**

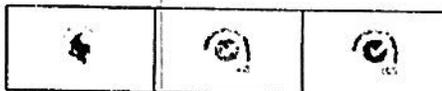
A la fecha, FONVIVIENDA no abrirá convocatorias por el sistema tradicional, en virtud de las nuevas políticas que se vienen aplicando, en cumplimiento de los Autos de seguimiento a la Sentencia T-025 de 2004 de la Corte Constitucional Nos. 008 de 2009, 385 de 2010 y 219 de 2011. En consecuencia, para acceder al subsidio, actualmente, se debe seguir el procedimiento y requisitos establecidos en la Ley 1537 de 2012 y sus normas reglamentarias, que busca otorgar Subsidios Familiares de vivienda cien por ciento en especie - SFVE.

Por tanto, dado que su hogar no aparece postulado, y teniendo en cuenta lo informado mediante respuesta a los puntos anteriores, no es posible asignarle la carta cheque para la adquisición de una vivienda nueva y/o usada.

Cordialmente,



PAULO FERNANDO MILLAN BALCAZAR
Coordinador Grupo de Atención al Usuario y Archivo



Guía No. RN945802372CO

| | | | |
|--------------------------------|---|---------------|-----------------------------|
| Fecha de Emisión | 2018-07-19 09:01:00 | | |
| País de Origen | COLOMBIA | | |
| Cantidad | Peso | Valor | Código de Servicio |
| | 200.00 | 7000.00 | 9710648 |
| Datos del Remitente: | | | |
| Nombre | MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO - MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO | Ciudad | BOGOTÁ D.C. |
| Dirección | CALLE 10 # 133 | Teléfono | |
| Datos del Destinatario: | | | |
| Nombre | GLORIA STELLA ORTIZ TORO | Ciudad | PUERTO ASIS |
| Dirección | BARRIO TEQUENDAMA | Teléfono | 3142551925 |
| Carta acordada | Código de paquete | Código Receta | Evento de Registro Asistido |

| Fecha | Centro Operativa | Evento | Observaciones |
|---------------------|------------------|----------------------------------|---------------|
| 07-19-2018 07:33 PM | CTP CENTRO A | Admitido | |
| 07-19-2018 08:01 PM | CTP CENTRO A | En proceso | |
| 07-19-2018 10:14 PM | PO PUERTO ASIS | En proceso | |
| 07-19-2018 07:23 PM | PO PUERTO ASIS | Evento de Llegada | |
| 11-09-2018 10:50 AM | PO PUERTO ASIS | TRANSITO DEV | |
| 12-19-2018 01:38 PM | CTP CENTRO A | TRANSITO DEV | |
| 15-19-2018 07:01 AM | CO MURILLO TORO | TRANSITO DEV | |
| 19-09-2018 06:49 PM | CO MURILLO TORO | devolucion entregada a remitente | |

